



Coronel Vidal, 23 de mayo de 1988.-

VISTO:

El Exp. n° 175/88 y la comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de las ordenanzas nros. 28 y 29, y

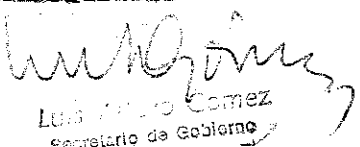
CONSIDERANDO: Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 17-5-88
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E., la promulgación de las Ordenanzas.-

El Intendente Municipal en uso de sus facultades.

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese las Ordenanzas nros. 28 y 29 sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 13/5/88, cuyas copias, como anexos, forman parte del presente decreto.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-


Luis Carlos Gomez
Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 291




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///
FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: La Municipalidad de Mar Chiquita otorgará a los productores par-
ticipantes del Plan Toros, organizado por el Sistema Sanitario
Regional del Ministerio de Asuntos Agrarios, I.N.T.A. de Balcarce y el Círcu-
lo de Veterinarios local, en crédito fiscal, para ser imputado como parte de
pago a la tasa por Reparación, Mejoramiento y Conservación de la Red Vial, o a /
la Tasa por Control de Marcas y Señales.-----

ARTICULO 2º: En el caso de arrendamientos, el 50% del crédito podrá ser des-
contado por el arrendatario de la Tasa por Control de Marcas y
Señales, el 50% restante, por el propietario del campo de la Tasa Vial. Para
hacerlo deberá presentar fotocopia del contrato de arrendamiento del campo.-----

ARTICULO 3º: Para acceder al crédito fiscal, el productor deberá estar al //
día con el municipio, o en su defecto haber consolidado la deu-
da previa.-----

ARTICULO 4º: La inscripción será automática y le bastará al propietario o //
responsable del establecimiento, firmar la "planilla de revisa-
ción de toros", consignando los datos básicos que ésta pide y entregarla a su
veterinario. Este a su vez, lo hace visar por un agente oficial, quien hará
llegar las mismas y un listado de los inscriptos, consignando nombre y canti-
dad de toros antes del 31 de julio al Municipio.-----

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo elevará un listado al Ministerio de A-
suntos Agrarios antes del 10 de agosto, con el nombre de los //
productores inscriptos y el total de toros, a efectos de percibir el adelan-
to de partida de este Ministerio.-----

ARTICULO 6º: El precio de kilogramo de carne de novillo, se tomará del prome-
dio de Liniers de la semana del 1º al 5 de agosto de 1988.-----

ARTICULO 7º: Al finalizar el trabajo, el productor le requerirá al veterina-
rio, una tarjeta de crédito fiscal, que será entregada por el //
Sistema Sanitario Regional, previa certificación de lo realizado en el esta-
blecimiento. En dicha tarjeta constará el número de toros que estén aptos pa-
ra servicio, con el total de kilogramos de desgravación que le corresponda.
Esta tarjeta de crédito fiscal le servirá al productor como parte de pago //
del próximo vencimiento municipal que tenga.-----

ARTICULO 8º: Después que el productor a través de su veterinario haya reali-
zado el control de aptitud física, revisión clínica de genita-
les externos e internos y el control de brucelosis, tricomoniasis y campylo-
bacteriosis, se le otorgará la siguiente escala de desgravación:

///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///

Productores con entre 1 y 4 toros: 40 Kgs. por toro que controla venéreas.

5 a 7 " : 30 " " " " " "

8 a 15 " : 20 " " " " " z " "

más de 15 " : 20 hasta los primeros 15 toros debiendo /
revisar el total de toros del estableci-
miento.-----

ARTICULO 9º: El productor tendrá plazo para la presentación de la tarjeta de
----- crédito fiscal al municipio, hasta el 30 de octubre de 1988.-----

ARTICULO 10º: El Ejecutivo elevará al Ministerio de Asuntos Agrarios antes /
----- del 10 de noviembre de 1988, la lista definitiva de productores
que realizaron el trabajo, con el número total de toros aptos, a fin de per-
cibir el resto de la partida asignada al plan.-----

ARTICULO 11º: Para participar en este plan, tanto los veterinarios privados,
----- como los laboratorios de diagnóstico, deberán ser reconocidos
por el Sistema Sanitario Regional, mediante la firma de un convenio.-----

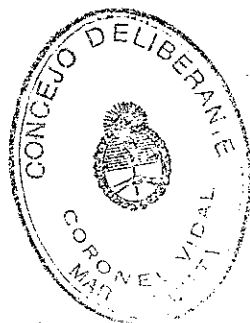
ARTICULO 12º: Teniendo en cuenta que el Ministerio de Asuntos Agrarios, con
----- el fin de implementar el Plan Toros/88, entregará al Municipi-
pio un importe máximo de \$30.000.- (Cláusula Tercera, Convenio de fs. 14/15),
La Municipalidad de Mar Chiquita otorgará el crédito fiscal determinado en /
la Cláusula Primera de la presente, hasta el importe máximo de \$ 30.000.- ci-
tado. En caso de que dicho monto fuera excedido, la desgravación a los pro-
ductores se efectuará en forma proporcional al monto que resultare de la a-
plicación del Artículo 8º.-----

ARTICULO 13º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 29

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsiani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



4

*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///
FUERZA DE

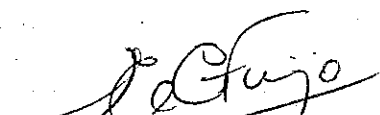
----- ORDENANZA -----

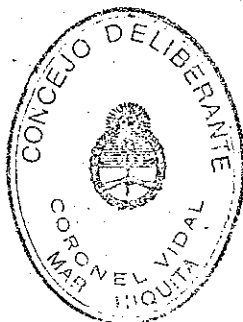
ARTICULO 1º: HOMOLOGASE, el convenio de colaboración recíproca, con el obje-
----- to de implementar el Plan Toros/88 en el Partido de Mar Chiqui-
ta, suscripto entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Bue-
nos Aires y la Municipalidad de Mar Chiquita, celebrado en la ciudad de La /
Plata en fecha 29-IV-88, obrante a fs. 14/15 del Expediente Administrativo /
Nº 175/88.-----

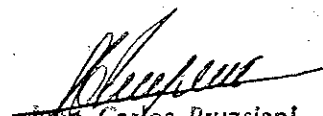
ARTICULO 2º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 28

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.--


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL